

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28376

Ref. Expediente N° NC2017/0013717

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2017, con el N° NC2017/0013717, por PRAJ INDUSTRIES LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “METODO PARA LA PREPARACION DE MELAZA DE PRUEBA ALTA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2016/050245 del 21 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 822 el 28 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3628, notificado el 31 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0013717 el 17 de junio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0013717 del 17 de junio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un método para la preparación de melaza de prueba alta que difiere del estado de la técnica más cercano, US4332622, en que se calienta y evapora el jugo de la remolacha azucarera hasta que contenga una cantidad de 50% por ciento en peso de sacarosa y obtener un jarabe concentrado, así como el adicionar una cantidad de ácido sulfónico de metano entre 0.1 y 1.0% en peso de jarabe

Página 1 de 3

Ref. Expediente N° NC2017/0013717

concentrado a dicho jarabe creando una mezcla de reacción. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto en la calidad de la melaza de prueba alta obtenida por el método ya que es superior en comparación con el tratamiento ácido mineral reduciendo sustancialmente la formación de caramelo, es sí que requiere menor tiempo de retención para inversión hasta de 3 horas que el método enzimático, suministra reducción sustancial en el costo capital debido a la naturaleza no corrosiva y eco-amigable del ácido sinfónico de metano y además una eficiencia de recuperación de azúcar de por lo menos 90% del valor máximo teórico en la mayor concentración de MSA de aproximadamente 0.7% en peso. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“METODO PARA LA PREPARACION DE MELAZA DE PRUEBA ALTA”

Clasificación IPC: C13B 20/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0013717 del 17 de junio de 2019.

Titular(es): PRAJ INDUSTRIES LIMITED.

Domicilio(s): PRAJ TOWER, 274-275 BHUMKAR CHOWK - HINJEWADI ROAD, HINJEWADI PUNE 411057 PUNE MAHARASHTRA INDIA.

Inventor(es): Ajaykumar Chhaganlal SONI, Sandip Vishnu MORE y Mahesh Devidas BADGUJAR.

Prioridad(es) N° 03/08/2015, IN (INDIA), 2928/MUM/2015.

Solicitud internacional N°: PCT/IN2016/050245

Fecha: 21 de julio de 2016.

Vigente desde: 21 de julio de 2016

Hasta: 21 de julio de 2036.

Resolución N° 28376

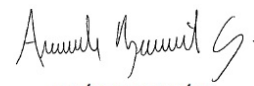
Ref. Expediente N° NC2017/0013717

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PRAJ INDUSTRIES LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de julio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.07.16
23:01:08 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.